

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR LA RECTORA DRA. MANUELA LAGUNA CORAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", establece en la estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación, en todas las regiones y sectores de la población" y en la estrategia 3.2.3. "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles".
- 2.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, objetivo 3 "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", estrategia 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en sus líneas de acción 3.1.4. y 3.1.6. "Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación media superior y superior" así como "Asegurar que los fondos federales para el crecimiento de la oferta de educación media superior y superior se destinen planteles que resulten viables"
- 3.- En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula en Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa", fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".
- 4.- En los últimos seis años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos 4% al cual se pretende darle continuidad en 2017; con el nuevo programa denominado **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior**.
- 5.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, prevé un monto de **\$27'767,795.94 (Veintisiete Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 94/100 M.N.)**, para aplicar a las Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en el marco del **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2017**. 
- 6.- El artículo 43 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de "**LA SEP**", destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.
- 7.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron el **31 de enero de 2017** en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "**LA SEP**", los **Lineamientos para la Presentación de Proyectos del Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior Ejercicio Fiscal 2017**, en lo sucesivo los **Lineamientos**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Ing. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XV, 11 fracción I y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines, y que los recursos que conforme al presupuesto de egresos se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

I.6.- Que en términos de lo establecido en los **Lineamientos**, "LA UNIVERSIDAD" le presentó el proyecto denominado Fortalecimiento de la Oferta Educativa a través del equipamiento de laboratorios de la Universidad Politécnica de Bacalar.

I.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 2017.11.514.2.5.03.005.U079.4.3.8.011.1.23.000000000000.

I.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 15 de marzo del 2012.

II.2.- Que de acuerdo con su Decreto, tiene los siguientes fines: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia; diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

II.3.- Que su Rectora es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de su Decreto vigente, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables con los que le apoyará **"LA SEP"** para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones de su proyecto denominado Fortalecimiento de la Oferta Educativa a través del equipamiento de laboratorios de la Universidad Politécnica de Bacalar, que en términos de los **Lineamientos**, presentó y le aprobó **"LA SEP"**.

II.5.- Que se encuentra al día en la entrega de informes técnicos y financieros, así como en la entrega de documentos e información relacionados con la asignación y seguimiento de recursos federales de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior a que está obligada y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de dichos recursos ha celebrado con **"LA SEP"**.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio Avenida 39, S/N, Lote 2 Manzana 271, entre calle 50 y 54, C.P. 77930, Bacalar, Quintana Roo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se ampliará la infraestructura física educativa, equipamiento y diversificación de la oferta educativa del tipo superior en **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto denominado Fortalecimiento de la Oferta Educativa a través del equipamiento de laboratorios de la Universidad Politécnica de Bacalar en lo sucesivo el **Proyecto**, el cual de conformidad con los **Lineamientos**, fue aprobado por **"LA SEP"**.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, proporcionará apoyo financiero a **"LA UNIVERSIDAD"** hasta por la cantidad de \$ 1,357,819.00 (**UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.**), para que lo destine exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** que forma parte integrante del presente instrumento, y los **Lineamientos**.

"LA SEP" otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en su disponibilidad presupuestaria y de la reserva autorizada por dicha dependencia.

TERCERA. **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen;

B).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el **Proyecto**, ajustándose a lo previsto en los **Lineamientos**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

C).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, en adelante la **CGUTP**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

D).- Enviar a la **CGUTP** para su seguimiento, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, la actualización y ajustes que en su caso requiera el **Proyecto**, con motivo del apoyo financiero efectivamente proporcionado; en el entendido que las modificaciones a los objetivos, metas y acciones correspondientes, deberán priorizar lo que se realizará durante la vigencia de este convenio. **"LA SEP"** podrá suspender la liberación del recurso federal o exigir la devolución del ya liberado, cuando advierta que en dicha actualización y ajustes **"LA UNIVERSIDAD"** realice modificaciones sustanciales a los objetivos del **Proyecto**;

E).- Informar trimestralmente a la **CGUTP**, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Lineamientos**, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del **Proyecto** y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. En el seguimiento de los objetivos, metas y acciones del **Proyecto**, la **CGUTP** considerará la actualización y ajustes a que se refiere el inciso que antecede;

F).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el **Proyecto** y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

J).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en caso de que el desarrollo del **Proyecto** lo requiera;

K).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Lineamientos**, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio y hasta el finiquito del **Proyecto**, y

L).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

CUARTA.- Las partes acuerdan, que para la coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, "**LA SEP**" designa como responsable al Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

QUINTA.- El Rector de "**LA UNIVERSIDAD**" será la persona responsable del desarrollo, ejecución del objeto de este convenio y del **Proyecto**.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que "**LA UNIVERSIDAD**", responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "**LA UNIVERSIDAD**", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **30 de Junio del 2018**, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia previo acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso "**LA SEP**" y "**LA UNIVERSIDAD**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

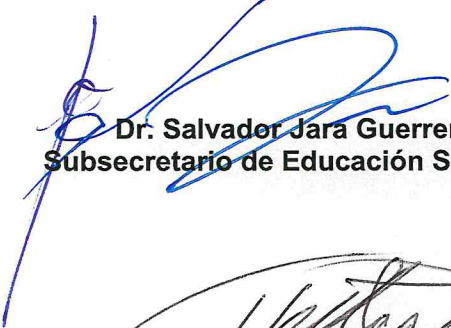
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **30 de Junio del 2017**.



Por: "LA SEP"

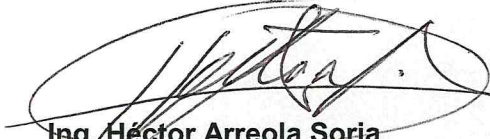
Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Dra. Manuela Laguna Coral
Rectora



Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPANSIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

Nombre del Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Concepto	Acción	Cantidad	Total
			Micropipeta de 10 - 100 mL		4	7,632.00
			Micropipeta de 100 - 1000 mL		4	7,632.00
			Balanza electrónica granataria. Capacidad: 500 g		1	2,940.00
			Balanza electrónica de precisión. Capacidad: 1000 g		1	6,468.00
			Balanza analítica de Capacidad: 220 g x 0.0001 g		1	31,080.00
			Agitador Vórtex		1	8,868.00
			Olla de presión de 21 L		2	10,792.00
			Banco neumático Acer Seville Classics		30	45,000.00
			Regadera de emergencia mixta		1	10,956.00
			Torreta cromada nacional doble		2	10,774.00
			Tarja en acero inoxidable T-304 Cal. 18.		2	10,142.00
			Mesa con cubierta en acero inoxidable T-304 Cal. 18		4	119,708.00
			Área para balanza analítica de 0.90 x 0.64 x 0.90 h		1	16,579.00
			Alacena de		4	22,652.00

Fortalecimiento de la oferta educativa a través del equipamiento de los laboratorios de la Universidad Politécnica de Bacalar	1. Ampliar la matrícula de los Programas Educativos de Licenciatura en Nutrición e Ingeniería y Efectos Visuales mediante el equipamiento de los laboratorios.	1.1. Fortalecer las competencias profesionales y el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes a través de la realización de prácticas en laboratorios y espacios académicos provistos de equipamiento o especialización de la más alta tecnología y estándares de calidad.	colgar lámina galvanizada	1.1.1. Equipar el laboratorio de Bioquímica y Microbiología, el laboratorio de Antropometría y Composición Corporal, el laboratorio de Alimentos y Dietología y la Clínica de Nutrición y Orientación Alimentaria, los cuales constituyen la Clínica Laboratorio de Nutrición, de acuerdo con los lineamientos de acreditación establecidos		
			Vitrina a piso de lámina galvanizada		4	48,416.00
			Gabinete Alto para guardado ácidos		1	44,155.00
			Gabinete Bajo para material flamable		1	36,040.00
			Mueble de lámina acero inoxidable T-304		1	21,022.00
			Campana de flujo laminar		1	115,907.00
			Juego de 4 paquetes de bolsas resellables que contienen réplicas de alimentos varios. Incluye: Combinado 1, 2, 3 y 4		1	23,963.80
			Diez tubos de prueba muestran la cantidad de azúcar, en cucharadas, en diversos alimentos		1	1,203.40
			Tubos de muestras de los niveles de grasa que contienen diversos alimentos		1	2,969.80
			Tubos de muestras de los niveles de sodio que contienen diversos alimentos		2	2,142.40
			Réplica de 1 lb de grasa más réplica de 1 lb de músculo		1	1,456.28
			Réplica tridimensional de 5 Lb realista que		2	3,888.00

			retrata visualmente el músculo del cuerpo.			
			Modelo de Arteria con 4 secciones que muestra arterosclerosis		2	3,368.40
			Paquete de sangre con triglicéridos y colesterol, 4 ejemplos		3	1,774.20
			Báscula mecánica de columna para hospitales. Capacidad: 220 Kg División: 50g		1	7,848.60
			Monitor de composición corporal. Mide el % de Grasa Corporal. Calcula el índice de Masa Corporal (IMC)		1	1,336.00
			Banco antropométrico 50x40x30 de madera.		5	4,500.00
			Cinta antropométrica metálica, con escala de 0 a 200 mm		10	4,000.00
			Kit Antropométrico o Centurión realiza valoración antropométrica básica-avanzada		1	32,117.00
			Plicómetro para valoración nutricional		1	5,466.00
			Báscula de alimentos. Capacidad: 2 kg. Precisión 1 gr.		5	2,500.00
			Archivero metálico		2	3,981.12

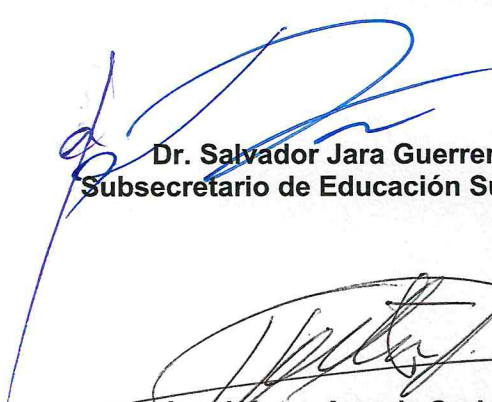
		Tableta con pantalla interactiva Cintiq 13"LCD HD		2	54,000.00
		Computadora iMac 21 " Pantalla Retina 4K		15	450,000.00
		Videocámara HXR-MC2500		1	46,900.00
		Tableta INTUOS PRO SMALL		15	88,545.00
		Caja de Luz Huion L4s 17.7		4	14,400.00
		Kit Sk400 D Estudio Fotográfico. Consta de: -3 Tripies de Luz -1 Caja de Luz -1 Sombrilla de 40" UB-002. -1 Sombrilla de Luz de 40" UB-004, -1 Juego de Disparador Remoto -1 Maleta c/ruedas -1 -Cable Sincro. -2 Reflectores Std. 7".	1.1.2. Equipar el laboratorio de Ingeniería en Animación y Efectos Visuales, para el uso de nuevos software y tecnologías que permitan implementar proyectos innovadores y empresas creativas.	1	16,999.00
		Audífonos unidad de diafragma 40 mm		1	399.00
		Micrófono. Tipo Presión micrófono condensador gradiente		1	2,700.00
		Tripié DOLLY		2	4,598.00
		Subtotal Objetivo Particular 1			\$1'357,819.00
		Total			\$ 1'357,819.00

El **Proyecto** deberá concluirse a más tardar el día 30 de Junio del 2018.

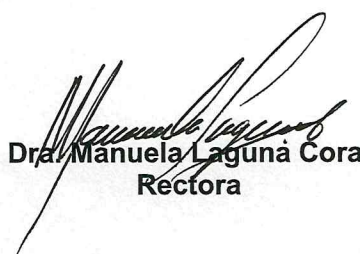
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **30 de Junio del 2017**.

Por: **"LA SEP"**

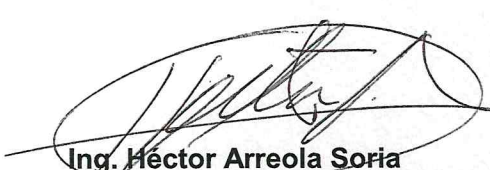
Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Dra. Manuela Laguna Coral
Rectora



Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR.